GUIA DEL SERVICIO DE GUARDIA DE ASISTENCIA A DETENIDOS DE LA DELEGACIÓN DE TORREMOLINOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

CENTRALITA DE GUARDIAS

El Letrado recibe, 48 horas antes de empezar su guardia, un recordatorio desde la cuenta GUARDIAS ICAMALAGA.

Cada llamada que el Letrado recibe en su guardia, queda registrada en su correo electrónico.

# COMISARIA LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá de 9.00 horas a las 9.00 horas en los Centros de Detención del Partido Judicial de Torremolinos.

Esta guardia se prestará a REQUERIMIENTO de los centros de detención, a la mayor brevedad posible, y no es obligatorio acudir a los Registros domiciliarios voluntarios del detenido. El Letrado sí debe estar presente en el momento que el detenido firme el consentimiento del registro.

Cuando el letrado sea requerido para asistir a un MENOR DE EDAD, deberá acreditar su condición de Menor adjuntando a la solicitud de justicia gratuita la página del atestado donde figura la filiación del menor atendido.

# B. EXTRANJERIA LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá de 9.00 horas a las 9.00 horas en los centros de detención del Partido Judicial de Fuengirola, policía y juzgado (consultar protocolo) cuando al justiciable se le incoe expediente administrativo sancionador de expulsión o devolución, y en el juzgado si hay internamiento o delito (en el día de la guardia o al día siguiente). El Letrado debe hacer el seguimiento del traslado del detenido al Juzgado para no perder esa asistencia.

Esta guardia se prestará a REQUERIMIENTO de los centros de detención u órgano judicial, a la mayor brevedad posible.

Para la tramitación de los recursos Contencioso-Administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso, se enviará por correo electrónico nueva solicitud de justicia gratuita firmada por el cliente y cumplimentada (en el apartado 5 de la misma se pondrá Recurso Contencioso-Administrativo) adjuntando la resolución de la Subdelegación de Gobierno.

## C. JUZGADO LABORAL Y FESTIVO

El letrado asistirá de 9.00 horas a 9.00 horas en el juzgado de GUARDIA.

* En caso de delitos leves solicitar auto motivado (art. 6 ley 1/1996) salvo que sea delito de Usurpación, que no es necesaria resolución judicial.
* Pueden ser requeridos para “Entradas y registros” con Orden Judicial
* En caso de videoconferencia, preguntar al justiciable si quieren “asistencia jurídica gratuita” y aportar el formulario de videoconferencia firmado y sellado por el Juzgado junto a la solicitud cumplimentada sin firma.
* Asistencia a investigados por VIOLENCIA DE GÉNERO, Si hay comparecencia del 544Ter, se acreditará para su cómputo. El justiciable debe pedir cita en abogaciademalaga.es para tramitar el expediente de justicia gratuita para el procedimiento de Familia, que le será turnado al Letrado que le atendió en la guardia acreditando que le atendió en esa comparecencia.
* Cuando se atiende a un investigado por Violencia de Género por la tarde, fines de semana y festivos en el Juzgado de guardia, se reseña tanto en el parte de guardia como en la oficina virtual la asistencia en el Juzgado de guardia y la posterior asistencia en el Juzgado de Instrucción nº 3 (Violencia sobre la Mujer)

Esta guardia es preferentemente presencial y se recomienda al letrado contactar a 1ª hora con el juzgado de guardia para coordinar la guardia.

## D. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (NO DE GUARDIA)

El letrado asistirá de 9.00 horas a las 9.00 horas en los juzgados que NO estén de guardia.

* En caso de delitos leves solicitar auto motivado (art. 6 ley 1/1996) salvo que sea delito de Usurpación, que no es necesaria resolución judicial.
* Pueden ser requeridos para “Entradas y registros” con Orden Judicial
* En caso de videoconferencia, preguntar al justiciable si quieren “asistencia jurídica gratuita” y aportar el formulario de videoconferencia firmado y sellado por el Juzgado junto a la solicitud cumplimentada sin firma.

Esta guardia es presencial, por lo que el letrado deberá acudir a las 9.00 horas a las dependencias judiciales.

## E. VICTIMAS VIOLENCIA GÉNERO laboral y festivo

El letrado asistirá de 9.00 a 9.00 horas a requerimiento por el juzgado de Instrucción nº3 que hace las funciones de Juzgado de Violencia de Género (días laborales) y en el juzgado de guardia (días festivos), en asuntos de VIOLENCIA DE GÉNERO. El letrado atenderá los quebrantamientos de los que conoce el juzgado de Violencia.

Los letrados solo podrán asistir a víctimas de violencia de género y a hijos menores víctimas, quedando la asistencia de víctimas de violencia doméstica para el resto de letrados de guardia si es requerida por el órgano judicial.

Si hay comparecencia del 544Ter, se acreditará para su cómputo.

Para la tramitación del procedimiento de Familia, el Letrado enviará por correo electrónico solicitud cumplimentada y documento judicial que acredite que la justiciable sigue teniendo la consideración de Víctima de Violencia de Género.

Esta guardia es presencial por lo que el letrado deberá acudir a las 9.00 horas a las dependencias judiciales.

Cuando se atiende a una víctima por Violencia de Género por la tarde, fines de semana y festivos en el Juzgado de guardia, se reseña tanto en el parte de guardia como en la oficina virtual la asistencia en el Juzgado de guardia y la posterior asistencia en el Juzgado de Instrucción nº 3 (Violencia sobre la Mujer)

También podrá ser requerido por los Centros de Detención de Torremolinos y Arroyo de la miel, para atender a la víctima de violencia de género que haya ido a declarar y así lo haya solicitado, en este caso cuando se le cite en el juzgado también deberá de acudir para atender a la víctima asumiendo el asunto por unidad de defensa. Esta guardia es preferentemente presencial y se recomienda la letrado contactar a 1ª hora con el juzgado de guardia para coordinar la guardia.

Torremolinos Enero 2022

Dpto. Turno de Oficio